OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CIHCM411 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

Entre los suscritos: EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA,** entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; por la otra, **JAVIER BARRERO MOSOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.685.594 de Neiva (H), actuando en calidad de Representante Legal de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA,** con NIT No. 891.101.100-5 quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Contrato de Interventoría No. CIHCM411 DE 2023 se suscribió el día 01 de noviembre de 2023 por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI Y UN PESOS ($85.798.121) M/CTE. **2)** El día 09 de noviembre de 2023 fue suscrita el acta de inicio del contrato de Interventoría No. CIHCM411 DE 2023. **3)** El día 28 de diciembre de 2023 fue suscrita el acta de suspensión No. 01 al contrato de interventoría No. CIHCM411 DE 2023. **4)** Que treinta (30) de mayo de 2024, el contratista Interventor SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA por medio de oficio remitido al INDERHUILA, manifiesta que, una vez analizada la solicitud y soportes remitidos por el contratista de obra CONSORCIO TABOR 91, considera viable el reinicio del contrato de obra pública CLPIH393 DE 2023; y atendiendo la regla lógica por la que se ordena que aquello que se accesorio al objeto fundamental de una obligación siga el mismo destino que la primera, la entidad procederá con el reinicio del contrato de interventoría CIHCM411 de 2023. **5)** Que el treinta (30) de mayo de 2024, se suscribió el acta de reinicio No. 01 al contrato de interventoría No. CIHCM411 DE 2023. **6)** Que el veintidós (22) de mayo de 2024, el contratista Interventor SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA por medio de oficio remitido al INDERHUILA, manifiesta que, una vez analizada la solicitud y soportes remitidos por el contratista de obra SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, considera viable el reinicio del contrato de obra pública CLPIH392 DE 2023, el cual también se deriva del contrato en mención. **7)** Que el Veintisiete (27) de junio de 2024, el señor **JAVIER BARRERO MOSOS** en calidad de representante legal del Interventor **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, solicita al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila, la prórroga del plazo de ejecución por Tres (3) meses y Diez (10) Días, con el fin de cumplir con el objeto contractual "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese la **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** En el sentido de prorrogar en tres (3) meses y diez (10) días el contrato de Interventoría pública No. CIHCM411 de 2023, por los motivos expuestos en el acta de Justificación No.3; esta quedará así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de Seis (6) Meses y Diez (10) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. Excepcionalmente por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de

ejecución del contrato siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admitan, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTÍAS.** El contratista se compromete a ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en los términos del presente Otrosí Modificatorio. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las actividades previstas en el presente Otrosí son vigentes desde la suscripción del mismo. Las estipulaciones no modificadas en el presente acto jurídico se mantienen incólumes y vigentes.

El presente documento se firma en la ciudad de Neiva a los Diez (10) días del mes de julio de 2024.

POR EL INSTITUTO.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Proyectó.
Juan Sebastian Flórez García
Abogado – Contratista

Revisó.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo